



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 JUN 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1340,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El decreto alcaldicio N°1.105, de fecha 14 de mayo de 2021, que acumula formando un solo expediente sumarial, los procesos disciplinarios instruidos mediante los decretos alcaldicios N°s1.565, 1.826, 1.941, de 2020; 578 y 807 de 2021.

2.- La comparecencia a declarar de don Julio Enrique Leigh Zapata, asistido por su abogado don Iván Borie Mafud, con fecha 09 de junio de 2021, a las 10:00 hrs, mediante el sistema de videoconferencia, instancia en la que recusa al Fiscal por los motivos consignados en su declaración contenida en el expediente disciplinario.

3.- El Of. Ord. N°06, de fecha 09 de junio de 2021, por medio del cual el Fiscal eleva la declaración del funcionario compareciente al Sr. Alcalde con el objeto que resuelva la recusación interpuesta por el Sr. Julio Enrique Leigh Zapata en contra del Fiscal Sr. Diego Muñoz Soto.

4.- La Providencia Alcaldía estampada en el documento citado en el visto anterior, que rechaza la recusación interpuesta.

5.- Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las causales de recusación en un proceso disciplinario se encuentran contenidas en el artículo 131, de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, norma que señala lo siguiente: Se considerarán causales de recusación, para los efectos señalados en el artículo anterior, sólo las siguientes: a) Tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan; b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inculpados, y c) Tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo inclusive, o de adopción con alguno de los inculpados.

2.- Que, en la comparecencia de don Julio Enrique Leigh Zapata, de fecha 09 de junio de 2021, a las 10:00 hrs, mediante el sistema de videoconferencia, recusa al Fiscal instructor invocando como causal aquella

contenida en el literal a) del artículo 131 de la ley N°18.883, la que de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente corresponde a "Tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan", no obstante ello, las razones, justificaciones y/o argumentos en que se funda la recusación concluyen en una supuesta carencia de imparcialidad, alejado de la causal invocada como fundamento de su recusación.

3.- Que, a mayor abundamiento el funcionario declarante realiza un relato de ciertos hechos que son materia de investigación en el proceso disciplinario, sin que con ello se pueda establecer alguna inhabilidad para que el Fiscal continúe con la sustanciación de la investigación.

4.- Que, adicionalmente argumenta que al encontrarse en modalidad Teletrabajo, no dispone en su domicilio de todos los antecedentes necesarios para encarar su defensa, por lo tanto, solicita la suspensión del procedimiento disciplinario. Este argumento debe ser desestimado ya que el proceso disciplinario se encuentra en etapa indagatoria, por lo tanto, no existe formulación de cargos que deben ser sujeto a defensa, puesto que la comparecencia del Sr. Leigh Zapata correspondía a su primera actuación en el proceso, y la suspensión solicitada no es fundamento de la recusación que se conoce.

5.- Que, al no estar fundada conforme a derecho la recusación interpuesta debe ser desestimada como se señalará en lo resolutive.

DECRETO:

1.- **RECHÁCESE**, la recusación interpuesta por el Sr. Julio Enrique Leigh Zapata en contra del Fiscal instructor Sr. Diego Muñoz Soto.

2.- **MANTÉNGASE**, como Fiscal instructor al funcionario don Diego Muñoz Soto, con el objeto que continúe con la investigación de los procesos disciplinarios acumulados por el decreto alcaldicio N°1.105, de 2021.

3.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al Sr. Fiscal Diego Muñoz Soto, así como también, al Sr. Julio Enrique Leigh Zapata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

Maria Liliana Espinoza Godoy
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por Maria Liliana Espinoza Godoy Versión de Adobe Acrobat: 2021.005.20048



OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Expediente Sumarial.
- 5.- Sr. Diego Muñoz Soto.
- 6.- Sr. Julio Leigh Zapata.

EUGENIO SAN ROMAN COURBIS

Firmado digitalmente por EUGENIO SAN ROMAN COURBIS Fecha: 2021.06.11 15:29:01 -04'00'